

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 251 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 19 AGO 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 2257-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de agosto de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio Tres Molinos, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Bocatoma y Mejoramiento Canal de Riego Tres Molinos, distrito de Asunción-Cajamarca-Cajamarca";

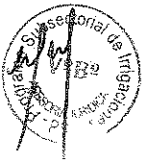
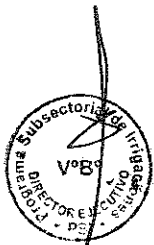
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 020-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 16 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Tres Molinos, para la ejecución de la Obra "Instalación de Bocatoma y Mejoramiento Canal de Riego Tres Molinos, distrito de Asunción-Cajamarca-Cajamarca", por la suma de S/. 7' 104,430.72, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

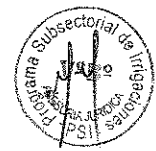
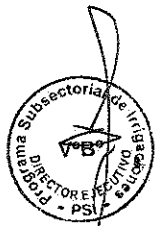
Que, con la Carta N° 023-2014-CTM/RO, presentada con fecha 30 de julio de 2014, al Consorcio Supervisor Inca, a cargo de la Supervisión de la Obra en mención, la empresa Contratista a través de su Residente de Obra solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, a que los usuarios se oponen a la colocación de la tubería PVC-U programada; asimismo señala, que ampara su solicitud, en lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por el Informe N° 018-2014-CSI, de fecha 06 de agosto de 2014, el Supervisor de la Obra del Consorcio Supervisor Inca, se pronuncia respecto a lo solicitado por el Contratista de la Obra, concluyendo que la causal invocada justifica su pedido, por lo que recomienda la aprobación de la referida Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante el Informe N° 173-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIW, del 18 de agosto de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista y al informe del Supervisor de Obra referidos precedentemente, concluyendo que el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N°01 por quince (15) días



calendario desde el 14 al 28 de julio de 2014, por causas no atribuibles a su representada, al oponerse según indica, los usuarios a la colocación de tubería de PVC-U programada; que sin embargo, según los asientos del cuaderno de obra N°s 190, 192, 194, 196, 200, 202 y 206 de fechas, 14, 15, 16, 17, 19, 21, y 23 de julio 2014, el Residente de Obra deja constancia que se vienen ejecutando trabajos en las siguientes partidas de la obra : Excavación de zanja para tubería en material conglomerado en las progresivas 5+960-6+010, Perfilado, refino y compacta de caja de canal, Control topográfico, Concreto para la construcción de alcantarillas, Encofrado para muros de alcantarilla, y Colocación de Juntas de Contracción y otros; que en consecuencia, indica el Administrador de Contratos, se advierte que el Contratista no ha paralizado la ejecución de trabajos en forma total, por lo que no se ha afectado la ruta crítica de la programación de obra, al haber continuado la ejecución de misma en otros frentes de trabajo; que finalmente, refiere el Administrador de Contratos, el Contratista no adjunta documentación técnica-legal por parte de las autoridades del distrito de la Asunción, que certifique el impedimento de parte de los usuarios beneficiarios, que de fe de los hechos descritos como sustento de su solicitud; por lo que en base a las conclusiones arribadas, el Administrador de Contratos recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por el Contratista de la Obra;



Que, por el Memorando N° 913-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 19 de agosto de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Administrador de Contratos referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 01, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 195-2014-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 01, modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente para proceder a su aprobación, conforme lo estipulado en el artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; por lo que se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra, al carecer de asidero técnico y legal;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar**, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 15 (quince) días calendario presentada por el Consorcio Tres Molinos a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación de Bocatoma y Mejoramiento Canal de Riego Tres Molinos, distrito de Asunción-Cajamarca-Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 551 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución la empresa Contratista el Consorcio Tres Molinos, al Supervisor de la Obra, el Consorcio Supervisor Inca, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



